

LOTUS 47218,
Fernanda

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E.S.S.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDARIO) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DE JESUS MAHECHA CARDENAS -
Radicado:	2017-00505
Asunto:	SOLICITUD DESISTIMIENTO PRETENSIONES ART 316 NUMERAL 4º.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando como apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente asunto, por medio del presente escrito solicito respetuosamente:

De conformidad con el **Art. 316 numeral 4**, me permito informar al despacho que desistimos de Las pretensiones dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que NO HA SIDO POSIBLE LA CAPTURA DEL AUTOMOTOR, y se de ser asi los gastos que se generarian sobre el vehículo embargado, serian mayores al valor del vehículo para el año gravable y por lo tanto en lugar de lograr una recuperación a favor de la entidad demandante se generaría una pérdida irrecuperable para el Banco, careciendo de sentido continuar con la ejecución.

En concordancia con lo anterior le ruego se disponga la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose (pagaré y contrato de prenda) con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente sin que ello implique condena en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza.⁽¹⁾

Para ello deberá correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el artículo citado y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.

Autorizo EXPRESAMENTE a ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO C.C. 79.719.037 DE BOGOTA y/o Liliana Fernanda Criollo Acosta CC C.C.1013576837.

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

)) Tanto el oficio de levantamiento de las medidas como el desglose de las garantías base de la acción sean entregadas a la parte demandante, toda vez que aunque se desistió de las pretensiones sin embargo la obligación continua vigente.